

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 23349 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113287

Señoras

Luisa Fernanda Arévalo Cáceres y Karol Gabriela Arévalo Cáceres

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado.**

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado.

Etiqueta aportada:



Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.

Por consiguiente, se les requiere para que:

Oficio N° 23349 29 de diciembre de 2025

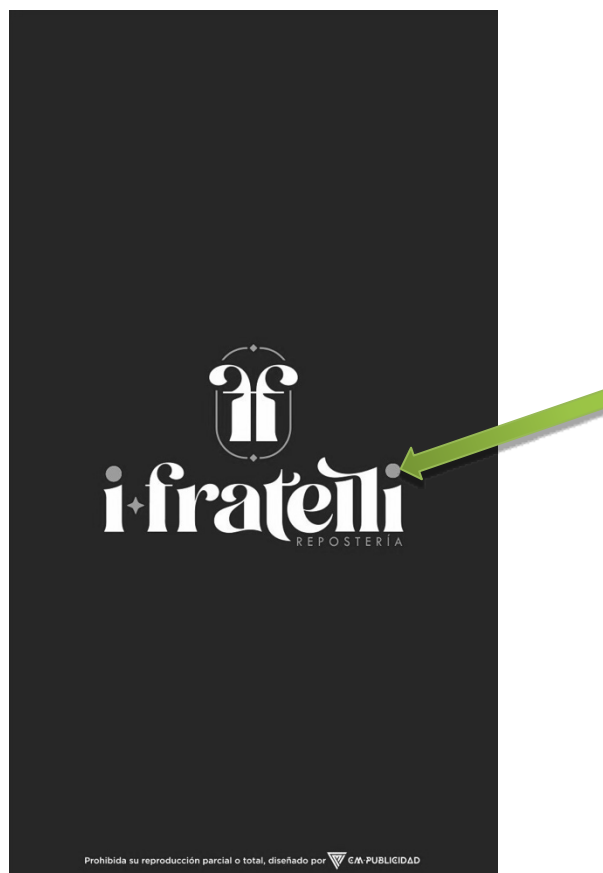
Ref. Expediente N° SD2025/0113287

- Supriman la expresión “**Prohibida su reproducción parcial o total, diseñado por CM PUBLICIDAD**” en la medida en que constituyen información ajena al signo distintivo solicitado. Asimismo, deberá aportar una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que NO se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta en la cual se aprecian colores en tonalidad **GRIS**, lo cual hace que se trate de una etiqueta a color.

Etiqueta aportada:



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se les requiere para que:

- Indiquen de expresa si desean reivindicar o no los colores de la etiqueta.

- En caso de que NO deseen reivindicar colores como característica distintiva del signo, deberán aportar una nueva etiqueta donde se visualicen solo los colores Negro y Blanco.
- Si, por el contrario, desean reivindicar los colores como característica distintiva de la marca, deberán declarar de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento que SÍ desean reivindicar colores y señalar todos los que se aprecian en la etiqueta (Negro, Blanco y Gris).

Oficio N° 23349 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113287

Tengan presente que podrán reivindicar los colores mediante su nombre (por ejemplo: Negro, Blanco y Gris), evitando el uso de adjetivos o términos que modifiquen la naturaleza del color tales como “oscuro”, “claro”, “intenso”, “brillante”, entre otros.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Folcotone, RGB, etc.) deberán utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que aparezca en la etiqueta (por ejemplo: “Pantone 6083c”).

No se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica de la marca deben ser reivindicados.

Nota: Tengan en cuenta que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y código en conjunto, ya que esto no está permitido de acuerdo con la Resolución 122 del 7 de enero de 2025 (Colores).

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Oficio N° 23349 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113287

DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos

